

(Marzo 10 de 2023)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIO RODRIGUEZ CALDERON con C.C. 19.284.320, en calidad de apoderado de CONSTRUSUR ASOCIADOS SAS con NIT. 900.712.817, -en calidad de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso P.A. ALTOS DE MIRAMAR-, radicó bajo el No. 73001-1-22-0341 del 31 de agosto de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación para vivienda multifamiliar de interés social, incluida la aprobación de piscinas, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 27 Sur No. 21-70 Altos de Miramar La Florida en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 22.615,75m², matrícula inmobiliaria No. 350-235650 y ficha catastral global 01-04-0355-0002-000.

Que JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA con C.C. 93.393.391, representante legal de CONSTRUSUR ASOCIADOS SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a MARIO RODRIGUEZ CALDERON con C.C. 19.284.320, para que en su nombre y representación realice todo lo relacionado para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1187 del 03 de febrero de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 7 36 46 devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 31 S 21 50 devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 20 32 S 1 A 32 S 25 devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 27 S 21 70 devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102742, enviada por correo electrónico el 11 de noviembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214551 del 23 de diciembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0819 del 26 de diciembre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2310213 el día 18 de enero de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto

CM

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0132
(Marzo 10 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...). Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2311025 del 10 de marzo de 2023, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación para vivienda multifamiliar de interés social, incluida la aprobación de piscinas, radicada bajo el No. 73001-1-22-0341 del 31 de agosto de 2022, presentada por **CONSTRUSUR ASOCIADOS SAS** con NIT. 900.712.817, por medio de su representante legal **JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA** con C.C. 93.393.391, - en calidad de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso P.A. ALTOS DE MIRAMAR.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué